



LAUDO ARBITRAL

Expediente núm. 40 /2026

En Palma de Mallorca, a día 13 de mayo de 2026, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

PRESIDENTE: D. Francesc Artigues Ramis

VOCAL: D. Pere Pou Sureda

Dº. Marina Mullor Morata

Reclamante: Sr. XXXXXXXXXXXX con NIE XXXXXXXXXXX.

Reclamada: Vodafone España, S.A.U.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

El reclamante indica que tras contratar los servicios de fibra de la reclamada le hicieron una instalación defectuosa, con agujeros en las paredes. Se dio de baja y le reclaman facturas, además de haberle incluido en ficheros de morosos.

Alega haber recibido una transferencia de 174,72€ sin saber el motivo.

La empresa reclamada presenta dos escritos de alegaciones. En el primero menciona que ha abonado un importe de 304,55€ anulando con ello facturas emitidas y que quedan por pagar 119,10€ en concepto de instalación y que no les consta información sobre los desperfectos en la vivienda. Los hechos reclamados serían de febrero de 2023. En el segundo escrito, de 20 de abril de 2026, la cantidad reconvenida aumenta sin una explicación clara. Se menciona un importe "pendiente de pago" de 174,72€ que se abonan el 26 de febrero de 2026 y se "reembolsa" el 4 de marzo. Se añade otro importe de 144,24€ pendiente de pago (nota: éste sí que parece pendiente de pago por parte del cliente) menos un abono de 0,61€ (nota: sin explicación). Aparecen más abonos sin que este colegio pueda identificar a qué se refieren.

PRETENSIONES:

1. Indemnización, que fija en 1875€, por los daños causados en las paredes.

LAUDO:

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones escritas enviadas, y oídas ambas partes, este Colegio arbitral, ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones:



El reclamante explica los daños que se causaron y que tenía en la vivienda preinstalación de fibra por lo que los considera inadecuados para una correcta instalación. Hay daños alegados que están bien ejecutados, con perforaciones correctas, bridas disimuladas, etc., pero otros son incomprensibles. No obstante, el reclamante no ha aportado ni factura de reparación ni presupuesto que fundamente el importe reclamado. Por otra parte, la empresa indica no tener constancia de los daños en su primer escrito de alegación mientras que en el segundo indica que los agujeros son necesarios, sin indicar nada sobre los daños.

En relación al importe que ha recibido el reclamante, éste coincide con uno de los que aparece en las segundas alegaciones de Vodafone que decían “pendiente de pago”. En el momento de leer las alegaciones no se entiende si ese importe lo debía el reclamante o Vodafone, y si lo debía Vodafone, porque alegan el 20 de abril que está pendiente de pago y a la vez indican que se abonan el 26 de febrero.

Por lo tanto, este Colegio considera que los daños causados deben valorarse en 250€, de los cuales hay que descontar los 174,72€ ya transferidos. El importe restante deberá transferirse al reclamante en el plazo de UN mes.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El presidente del Colegio Arbitral

Francesc Artigues Ramis

Los vocales

Pere Pou Sureda Marina Mullor Morata